



VISTOS, el Informe N° 000112-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de setiembre del 2021 y el Informe N° 001164-2021-DIA/MC, y el expediente N° 2021-081820, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"La mujer y el mar"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la



representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-081820, de fecha 07 de setiembre del 2021, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*La mujer y el mar*", a desarrollarse el 7 de octubre 2021 en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva S/N Local 211, Centro Comercial Larcomar, Miraflores, Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*La mujer y el mar*" es un unipersonal escrito, dirigido y protagonizado por Carla Valdivia. Esta obra presenta a su autora, Carla, ella es una mujer que se siente atraída por el mar e intenta descubrir la razón del porqué de ello y escribe una obra de teatro: La mujer y el mar;

Que, de acuerdo a los informes N.° 000112-2021-DIA-VLB/MC, se indica que el procedimiento materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N.° 004-2019-MC, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales* y que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*La mujer y el mar*" es una obra que sumerge al espectador en el universo de la playa Pescadores en Chorrillos, Lima. La obra presenta a la protagonista, una mujer joven, quien se cuestiona el hecho de que las únicas mujeres presentes en la tarea de la pesca son las que nombran las embarcaciones en las que grupos de pescadores laboran por largas horas. Su obstinación por ese hecho la lleva a hallar a un grupo de mujeres que se encuentran debajo del mar, quienes piden ayuda;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*La mujer y el mar*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que, desde un lenguaje poético, lleva al espectador a vivir los retos a los que, en su cotidianidad, enfrenta una mujer desde numerosos círculos familiares hasta los laborales en donde se suceden muestras de machismo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva S/N Local 211, Centro Comercial Larcomar, Miraflores, Lima, con un aforo de 66 personas por función el día 7 de octubre 2021, teniendo como precio general base el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001164-2021-DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "*La mujer y el mar*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N.° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"La mujer y el mar"*, a desarrollarse el 7 de octubre 2021 en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva S/N Local 211, Centro Comercial Larcomar, Miraflores, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N.º 2021-081820.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES